DICTAMEN D.G.O.C. Nº 46 /2014.-

A	:	**ABOG. ROCIO FERNANDEZ DE BRITEZ, Directora General** DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DE	:	**ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, Director General** DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REF.	:	**ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN: CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA FIBROSIS QUISTICA".-**
FECHA	:	**25 – SEPTIEMBRE - 2014.**

Que, el pedido se realiza a través de la **Nota PPFQRM Nº 133, de fecha 22 de agosto de 2014,** remitida por la Dra. Marta Ascurra, Coordinadora del Programa de Prevención de la Fibrosis Quistica y el Retardo Mental, a la Qca. MSC Dora Lilian Torres de Arguello, Directora General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual se solicita la Adquisición a través de una Compra de Urgencia Impostergable de medicamentos, insumos y reactivos.-

Se manifiesta que; ***"... el pedido obedece a que el año pasado hemos adquirido lo que se solicita a través de la vía de la excepción y para un corto periodo de tiempo. En relación al pedido de reactivos, mensualmente nos llegan entre 7.500 a 8.000 muestras, si no podemos procesar cuando llegan estas se acumulan, lo cual implica un aumento de muestras a procesar cuando tengamos los reactivos, tenemos solo cuatro bioquímicas para el procesamiento mensual de las 8.000 muestras, que deben de realizar los tres estudios y un solo equipo. Y por sobre todo retraso en la detección de los casos positivos, así como la falta de seguimiento de los pacientes en tratamiento, lo cual es muy grave, cuando de esto depende que el paciente se vuelva o no retardado mental, podremos, en unos meses darle seguimiento, pero el retardo mental es irreversible, una vez que se ha instalado. A su vez, en relación a los medicamentos estos han sido solicitados en la compra anterior, pero los oferentes no se han presentado, motivo por el cual estamos desasbastecidos de los mismos."***

Que, asimismo en la Nota DB Nº 723, de fecha 08 de setiembre de 2014, la Dirección Biómedica de la Dirección Gral. de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, eleva a consideración la solicitud del Programa de Prevención de la Fibrosis Quística y el Retardo Mental, específicamente relacionado a reactivos para uso laboratorial, y según lo requerido por el Programa el monto asciende a Gs. 1.723.104.000, para un consumo estimado de ***tres meses.-***

Que, por **Nota MSPyBS/DGGIES/DG Nº 1790,** de fecha 08 de septiembre de 2014, la Qca. MSC. Dora Lilian Torres de Arguello, solicita **con carácter urgente** se inicien los trámites administrativos para la **"Adquisición Impostergable de Reactivos e Insumos para Fibrosis Quistica",** amparado en la Constitución Nacional, que en su Art. 68, dispone: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad". Plazo de entrega de los bienes solicitados: 72 horas desde el momento de recibir la orden de compra.-

Que, finalmente, la Sra. Ma. Dolores Miracca Fleitas, Jefa del Departamento de Licitaciones, remite los antecedentes originales del pedido de Contratación Directa por la Vía de la Excepción, adjuntando para tal efecto, el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en ese contexto, entendemos que la urgencia se encuentra manifiesta, en el sentido del tiempo de realizar un proceso licitatorio normal, se pondría en riesgo que muchas personas padezcan del retardo mental, debido a la falta de reactivos para analizar las muestras en tiempo oportuno, lo cual se puede evitar con la adquisición de los reactivos solicitados.-

Ing. Mae Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata..."

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe **velar y salvaguardar la vida** de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la **Carta Magna, artículos 68 y 69,** que obligan al Estado Paraguayo preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, al respecto, la **Ley 2051/03** dice: **"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...",** en concordancia con el **Decreto N° 5174/05 Título III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2. "Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".**

En consecuencia, y en base a todo lo expresado, esta Dirección General, considera que se encuentra acreditado el supuesto de excepción, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Ley 2051/03, inciso g).

ES MI DICTAMEN.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
MSPBS

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
MESA DE ENTRADA
01 OCT 2014
Nº 5738/14 Hora: 14:30
Firma:
Aclaración: